

Constancia secretarial. Pasa a despacho la demanda de la referencia, la cual no fue subsanada en su oportunidad. Sírvase proveer.

Días hábiles 30 de septiembre, 01, 04, 05, 06 de octubre de 2021

Días inhábiles: 02, 03 de octubre del 2021

Pijao, Quindío, 12 de octubre de 2021

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 102 Declarativo-Pertenencia Radicado número 635484089001-2021-00025-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, doce de octubre de dos mil veintiuno

El término del que disponía la parte demandante para subsanar los defectos, según auto precedente, venció en silencio, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, con fundamento en el artículo 90 del CGP, **RESUELVE:**

RECHAZAR la demanda y ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ.
El Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO</p>

<p>El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 66, de hoy 13 de octubre del 2021 siendo las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.</p>

<p>ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE La Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc07474da0411741181df7b35f9ed2c6d0e3ccc7a163ac85d2b27d531e16e70c

Documento generado en 12/10/2021 10:20:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>